



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 052-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de abril de 2019.- Las 15h00.-

VISTOS:

I. ANTECEDENTES

1.1 Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 11 de febrero de 2019, a las 15h58, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veintitrés (23) fojas; a foja siete (7) consta un CD, suscrito por el abogado Andrés Ignacio Fernández García, por el cual presenta una denuncia en contra del ingeniero Carlos Falquez Aguilar por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 276, numeral 2 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

1.2 Mediante sorteo electrónico institucional efectuado el 11 de febrero de 2019, se asignó a la presente causa No. 052-2019-TCE, radicándose la competencia en la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

1.3 El 25 de marzo de 2019, a las 12h00, la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, en su calidad de Jueza de Primera instancia dictó sentencia respecto de la causa No. 052-2019-TCE.

1.4 La sentencia fue notificada al ingeniero Carlos Falquez Aguilar y a su abogado patrocinador Andrés Castillo Maldonado, en el correo electrónico castillomaldonado@hotmail.es el día 25 de marzo de 2019 a las 13h32 y 13h37, en la casilla contencioso electoral No. 029, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, que obra de foja 343 del expediente.

1.5 La sentencia en referencia fue notificada al abogado Andrés Ignacio Fernández García y a su patrocinador abogado Simón Fernández García, en el correo electrónico sifernandezg2@hotmail.com el 25 de marzo de 2019 a las 13h34 y 13h38, en la casilla contencioso electoral No. 007, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, que obra de foja 343 del expediente.



1.6 El 28 de marzo de 2019, a las 10h22, el abogado Andrés Fernández García presentó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito a través del cual interpone Recurso de Apelación en contra de la sentencia dictada el 25 de marzo de 2019, a las 12h00.

1.7 Mediante auto de 29 de marzo de 2019, a las 14h40, la Jueza de instancia concedió el recurso de apelación y dispuso se remita el expediente al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo proceso fue enviado a la Secretaría General mediante Memorando Nro. TCE-MABR-SR-002-2019-M de 29 de marzo de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del despacho de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco.

1.8 Conforme el resorteo efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral el conocimiento y trámite del presente Recurso de Apelación, según se desprende de la razón de 29 de marzo de 2019, cuyo expediente fue recibido en este despacho el 30 de marzo de 2019 a las 10h03.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso de Apelación en contra de la sentencia de primera instancia dictada por la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral y dispongo:

PRIMERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al doctor Joaquín Viteri Llanga, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que ordene se convoque al señor Juez o Jueza suplente que corresponda integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocimiento y resolución del presente Recurso de Apelación, toda vez que la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta de este Tribunal, se encuentra legalmente impedida, en virtud de lo dispuesto con el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Remítase a los señores Jueces copia del expediente en físico o en digital para su revisión y estudio, el mismo que hasta la emisión del presente auto consta de cuatro (4) cuerpos en trescientos cincuenta y ocho (358) fojas.

TERCERO.- Tómese en cuenta la dirección de correo electrónico hommero69@hotmail.com señalados para la notificación del presente auto y de todas aquellas providencias que dentro de la presente causa se provean.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto:

- a) Al señor Andrés Fernández García y a su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónico: sifernandezg2@hotmail.com, hommero69@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 007.



Causa No. 052-2019-TCE

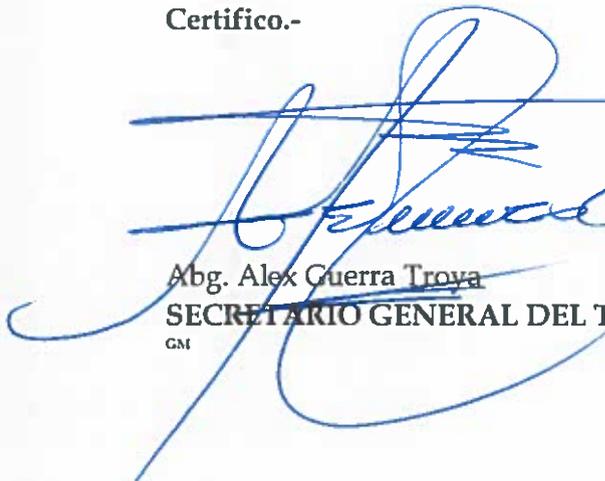
- b) Al señor Carlos Falquez Aguilar y a su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónico castillomaldonado@hotmail.es; y, en la casilla contencioso electoral No. 029.
- c) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL DEL TCE
GM



